PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 776 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA SAS - NIT.900.283.279-6 REPRESENTANTE LEGAL – ARIEL ALEXANDER ROA CORTES C.C. 79.671.481

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Dirección de Infraestructura, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de Obra No.776 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintidós (22) de agosto de 2023 se suscribió el contrato de Obra número 776 de 2023, cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el veinte (20) de septiembre de 2023, con fecha de terminación el diecinueve (19) de marzo de 2024. 3. Que la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, solicitó Prórroga No.01 al contrato de obra No. 776 de 2023, manifestando lo siguiente (...) *De manera atenta informo que después de haber analizado las condiciones del contrato, los procesos administrativos surgidos con ocasión del desarrollo del proyecto y la solicitud realizada por parte del contratista CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S. respecto de la PRORROGA CONTRATO 776 DE 2023, esta supervisión considera procedente y necesario darle trámite teniendo en cuenta el aval dado por parte de la interventoría a la solicitud de la prórroga bajo las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Chía suscribió convenio No 958-2022 con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – con fecha de terminación 30 de diciembre de 2023, el cual fue prorrogado por siete meses más hasta el 28 de julio de 2024 con el fin de realizar la construcción de la primera y segunda fase del centro cultural Comunitario. 2. El contrato de obra No. 776 de 2023 contempla la construcción de la primera y segunda fase del Centro Cultural Comunitario del Municipio de Chía Cundinamarca". Este contrato tiene una duración de 6 meses a partir de firma del acta de inicio la cual fue firmada el día 20 de septiembre de 2023 con fecha de terminación el 19 de marzo de 2024, por lo que, para garantizar la continuidad del presente contrato, se hace indispensable prorrogar el mismo hasta el 3 de mayo del 2024. Por lo tanto, se hace necesario garantizar el cumplimiento del objeto contractual de la construcción del centro cultural comunitario, el cual cuenta con un avance físico del 58%, licencia de construcción revalidada vigente hasta el jueves 27 de noviembre de 2025 y pólizas de seguros vigentes, la de cumplimiento entidad estatal hasta el 23 de marzo de 2029 y la de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento hasta el 22 de marzo de 2024; por lo tanto es necesario incorporar esta ampliación de plazo al contrato de obra No. 776-2023 para el feliz término de la misma, en virtud a los argumentos dados por parte del contratista en su oficio CHIA-030-2023, expone: Actividad tala de árboles, actividad que afecto el inicio de obra, toda vez que la entidad no entrego el lote liberado en su totalidad para ser intervenido, lo cual fue logrado hasta el día 10 de octubre del 2023 debido a que los tramites llevados a cabo por la entidad con la CAR (entidad ambiental), tomaron más tiempo de lo esperado. Ajuste de la localización de la edificación debido a requerimiento para dar cumplimiento al aislamiento normativo contra el predio ubicado en la parte posterior del lote, ya que es un área de uso múltiple, y requiere de acuerdo al artículo 95 acuerdo número 17 del 2000 (POT), un aislamiento de 3m. Se realizaron ajustes a los diseños estructurales, los cuales no estaban establecidos en el presupuesto inicial, y se requerían para poder garantizar la estabilidad del proyecto, se evidenciaron incongruencias en los ejes, en la dimensión de los elementos de cimentación (plantas, zapatas, vigas, despieces de acero, etc.), por lo cual en su momento se solicitó a la entidad el acompañamiento del grupo de diseño, llevado a cabo el día 25 de octubre del 2023 donde se aclararon algunas inquietudes pero también se llegó al acuerdo de que los ajustes iban a estar a cargo del contratista, toda vez que se requería el cambio de perfiles por tema comercial y se debían ajustar despieces, elementos de cimentación, entre otros. Posteriormente con la visita del ingeniero geotecnista consultor, realizada el 5 de diciembre del 2023, 76 días después de haber iniciado la obra, se logró validar que la ubicación contemplada inicialmente no era idónea, lo que ocasionó una afectación en los tiempos de ejecución toda vez que se requirió evaluar estructuralmente la información suministrada. Tomando en cuenta lo anterior, la ubicación inicial del tanque en concreto para el sistema de la red contraincendios no era viable porque en el diseño estructural de la cimentación se encontraban interferencias con respecto al diseño estructural del tanque, razón por la cual se analizaron posibles alternativas de localización del mismo y el día 5 de diciembre del 2023 con la visita del especialista de suelos se expresó que el tanque en las dimensiones que se requería no podía ser ubicado dentro del área de la estructura por temas de los bulbos de presión, que de acuerdo a comunicados enviados OBRA-085-2023 SOLICITUD DE VALIDACION UBICACION DE TANQUE DE RESERVA RCI, OBRA-095-2023 REITERACION SOLICITUD DE VALDACION UBICACION DE TANQUE DE RESERVA RCI, no se contó con una aprobación por lineamientos normativos y afectaciones visuales, por consiguiente*

solo hasta el comité No. 15 llevado a cabo el día 6 de febrero, luego de un análisis a detalle se determinó no construir dicho elemento basado en los conceptos expresados por parte de nuestro asesor hidráulico, apoyándose en la NSR-10 TITULO J, de acuerdo a comunicado CC&D-CVT-CHIA- 031 del 8 de febrero del 2024, se adjunta comunicado (anexo 1), aclarando la viabilidad para realizar una red seca alimentada por siamesa ubicada en la parte frontal con extintores multipropósito. Por estas circunstancias y tomando en consideración la normativa por parte de EMSERCHÍA, se toma la decisión de dejar un tanque para el rehúso de las aguas lluvias con bombas sumergidas en la parte frontal, acompañado de cinco llaves de jardín distribuidas tanto en zonas interiores como exteriores y contemplando su respectiva escotilla de inspección, todo esto con el fin de dar cumplimiento a esta. Lo anterior conllevo a que se tuviera que realizar nuevamente los ajustes de los diseños hidrosanitarios y eléctricos, los cuales se habían radicado inicialmente el 28 de noviembre mediante comunicado OBRA-069-2023 ENTREGA PLANOS HIDROSANITARIOS Y ELÉCTRICOS. Solicitud a la cual la interventoría CONSORCIO INTER COMUNITARIO por medio de oficio CICOM24-0803-141, hace constar su aval para la extensión del plazo de ejecución del mencionado contrato, por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, tomando en cuenta: 1. Tala de Árboles: Dicha actividad estuvo a cargo de la entidad ya que esta tenía el compromiso de entregar el lugar adecuado para iniciar con las actividades de obra, aunque este proceso no afectaba el cronograma de obra debido a la holgura contemplada por el contratista en su programación, el no tener el lugar dispuesto inevitablemente ocasionaba que el contratista no pudiera proceder con el inicio de actividades para cimentación de manera anticipada. 2. Tanque de Almacenamiento: La aprobación del taque fue un proceso que tuvo varios procesos de estudio, los cuales efectivamente generaron retraso en su inicio. Es de aclarar que el contratista estuvo inmerso en dicho proceso de aprobación y análisis, el cual sufrió modificaciones en diferentes tiempos por nuevas objeciones presentadas por el mismo contratista. No obstante, es reconocible el retraso para el inicio de dicha actividad. 3. Los ajustes a los diseños hidrosanitarios y eléctricos: al igual que en el punto anterior, se surtió varios procesos de revisión, el cual como se puede evidenciar en los diferentes oficios de la interventoría, reiteraba al contratista elementos necesarios para la revisión y análisis, que al final generaron retrasos en la definición de varias actividades. Lo anterior de igual manera se reconoce un atraso en la ejecución de algunas actividades y sobretodo en la definición para la solución de la red contra incendios. 4. En cuanto a los diseños estructurales: se les pidió una verificación, la cual se encuentra inmersa dentro de su contrato, debido a que el contratista contaba con dicho profesional dentro de la propuesta, no obstante, al no tener contemplado dichos ajustes si se generó demoras para el inicio de la cimentación. Por consiguiente, es importante resaltar que esta prórroga se concede bajo el entendido de que no implicará un incremento en el costo total del contrato de obra, salvo por aquellos ajustes que sean estrictamente necesarios y previamente acordados, conforme a lo estipulado en las disposiciones del contrato o ley aplicable. Por lo anterior, la Secretaria de Obras Publicas y la supervisión del contrato realizan un análisis, exponiendo en primera medida que el contrato de obra se encuentra dando impulso al plan de desarrollo Municipal CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA PARA LA VIGENCIA 2020 - 2023, 148. Realizar la construcción de nueve (9) equipamientos públicos, durante el periodo de gobierno". Por todo lo anteriormente expuesto tanto interventoría como supervisión aprueban y avalan la presente prórroga del contrato de obra No. 776 – 2023, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Dirección de Infraestructura como supervisor del contrato y la interventoría aprueban, avalan y considera realizar

la Prórroga No 1 al contrato de Obra número 776 de 2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.776 de 2023,** en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del veinte (20) de marzo de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el tres (03) de mayo de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la en la Cláusula 18 del Contrato de Obra No. 776 de 2023, cubriendo el tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Obra No.776 de 2023, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Prorroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastián Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC